



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 17. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de mayo de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/795	10/05/2024	10/05/2024	528,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE ABRIL
F/2024/796	10/05/2024	10/05/2024	528,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES DEL SERVICIO EN EL MES DE ABRIL
F/2024/797	10/05/2024	10/05/2024	264,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS ORGÁNICOS DEL SERVICIO EN EL MES DE ABRIL
F/2024/798	10/05/2024	10/05/2024	1.571,23	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE ABRIL
F/2024/822	16/05/2024	16/05/2024	4.558,95	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DEL SERVICIO EN EL MES DE ABRIL: ACTIVIDADES CONCERTADAS EN EL HARRESI



F/2024/823	16/05/2024	16/05/2024	689,70	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DEL SERVICIO EN EL MES DE ABRIL: PROYECCIÓN DE CINE
------------	------------	------------	--------	---------------------------	---

TOTAL 8.139,88

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Servicios en otros cafés y bares, epígrafe 673.200” a nombre de [REDACTED] a partir del día 25 de abril de 2024, por cese de actividad; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

3.2.- Baja en la actividad de “Intermediarios del comercio, epígrafe 631.000” a nombre de [REDACTED]. a nombre [REDACTED], a partir del día 1 de mayo de 2024, por cese de actividad; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED] bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

3.3.- Baja en la actividad de “Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y complementos, epígrafe 453.000” a nombre de [REDACTED], a partir del día 10 de mayo de 2024, cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

4.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].



VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 8,13 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 2 de noviembre de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- BONIFICACIÓN POR OBRAS QUE FAVORECEN LA ACCESIBILIDAD

VISTA.- La solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por la Comunidad de Propietarios [REDACTED] por obras realizadas para instalación de dos ascensores en el citado inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que dice:

2. Bonificaciones en la cuota del impuesto:

- c) Se establece una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras (se incluyen en estas, entre otras, la instalación de ascensores acogidos a las ayudas otorgadas por el G.V.) que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas en construcciones previamente existentes. La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras a) y b) anteriores.*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* Se acuerda por unanimidad conceder a la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para instalación de dos ascensores en el citado inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, por ser obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en



construcciones previamente existentes, de conformidad con el apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **4.261,54 euros** (90 % de 4.735,04 euros).

- Impuesto licencia de obra: 4.735,04 €
- Bonificación 90% de la cuota total del impuesto: 4.261,54 €

6.- OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1.- VISTA la información y autoliquidación remitida por la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 507.936,19 euros resultando una tasa por importe de 7.619,04 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 que asciende a la cantidad de # 7.619,04 € #, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	507.936,19 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	7.619,04 €



2.- VISTA la comunicación remitida por la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio por facturación de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 325.490,02 euros resultando una tasa por importe de 4.882,35 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 que asciende a la cantidad de # 4.882,35 € #, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	325.490,02 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	4.882,35 €

3.- VISTA la comunicación de bases imponibles remitida por la empresa ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES S.L. (ENI PLENITUDE IBERIA S.L.), con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL ejercicio 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 17.144,56 euros por suministro de energía eléctrica y a 2.589,75 euros por suministro de gas, resultando unas tasas por importe de 257,17 euros y 38,85 euros, respectivamente.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES S.L. (ENI PLENITUDE IBERIA S.L.), con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 296,02 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	19.734,31 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	296,02 €

4.- VISTAS las declaraciones remitidas por la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de Navarra nº 14 de Badalona, CP 08911, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 724,17 euros por suministro de electricidad, siendo nulos los ingresos por suministro de gas, resultando una tasa de 10,86 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de Navarra nº 14 de Badalona, CP 08911, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 10,86 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.



- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	724,17 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	10,86 €

5.- VISTA la comunicación remitida por la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Pío Baroja nº 3, de Bilbao (CP 48001), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de gas en este Municipio a lo largo del PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 asciende a 25.272,91 euros y la tasa correspondiente asciende a 379,09 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Pío Baroja nº 3, de Bilbao (CP 48001), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 379,09 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	25.272,91 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	379,09 €

6.- VISTA la comunicación remitida por la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferrovianos Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.123,84 euros por suministro de electricidad y a



55.799,03 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 16,86 euros y 836,99 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferrovianos Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 853,84 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	56.922,87 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	853,84 €

7.- VISTA la comunicación remitida por la empresa AXPO IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 95, planta 20, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 232,92 euros, resultando una tasa de 3,50 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa AXPO IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 95, planta 20, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 3,50 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	232,92 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	3,50 €

8.- VISTAS las declaraciones remitidas por la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Borbolla, 5, CP 41004 de Sevilla, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indican los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, gas de baja presión y gas de alta presión, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, durante el PRIMER TRIMESTRE DE 2024, resultando una base imponible total de 675.922,93 euros, conforme al detalle siguiente:

	Base Imponible		
	Electricidad	Gas Baja Presión	Gas Alta Presión
Enero 2024:	145.246,61	4.310,92	35.993,19
Febrero 2024:	247.911,08	15.340,94	
Marzo 2024:	223.103,32	4.016,87	
Total trimestre:	616.261,01	23.668,73	35.993,19

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Borbolla, 5, CP 41004 de Sevilla, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 10.138,84 € //, y notificar el presente



Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	675.922,93 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	10.138,84 €

9.- VISTA la comunicación remitida por la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Borbolla, 5, CP 41004 de Sevilla, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 156,31 euros por suministro de electricidad y a 962,16 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 2,34 euros y 14,43 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Borbolla, 5, CP 41004 de Sevilla, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 16,77 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	1.118,47 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	16,77 €

10.- VISTA la comunicación remitida por la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el



Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 3.758,40 euros por suministro de energía, resultando una tasa de 56,38 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 56,38 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	3.758,40 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	56,38 €

11.- VISTO el informe remitido por la empresa ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Plta. 4ª de Madrid (CP 28050), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 asciende a 2.985,44 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 44,78 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Plta. 4ª de Madrid (CP 28050), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 44,78 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	2.985,44 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	44,78 €

12.- VISTA la comunicación de base imponible remitida por la empresa ENI ESPAÑA COMERCIALIZADORA DE GAS S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Vía de los Poblados 1, Edificio D – 3ª planta de Madrid, CP 28033, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de gas, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 2.437,60 euros resultando una tasa por importe de 36,57 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENI ESPAÑA COMERCIALIZADORA DE GAS S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Vía de los Poblados 1, Edificio D – 3ª planta de Madrid, CP 28033, la liquidación de la Tasa por utilización de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 36,57 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	2.437,60 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	36,57 €



13.- VISTA la comunicación remitida por la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 3.801,39 euros por suministro de energía eléctrica y a 2.048,98 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 57,02 euros y 30,73 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 87,75 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	5.850,37 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	87,75 €

14.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.257,81 euros, resultando una tasa de 18,87 euros.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 18,87 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	1.257,81 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	18,87 €

15.- VISTA la comunicación remitida por PWC SERVICE DELIVERY CENTER S.L. con NIF [REDACTED] 1, en nombre y representación de la empresa ORANGE ESPAGNE S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 la Base imponible asciende a 22.915,41 euros, resultando una tasa de 343,73 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ORANGE ESPAGNE S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 343,73 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.



- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	22.915,41 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	343,73 €

16.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 11.110,80 euros por suministro de electricidad y a 5.165,65 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 166,66 euros y 77,48 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 244,14 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	16.276,45 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	244,14 €

17.- VISTA la comunicación remitida por la empresa SERVICIOS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados



en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.168,60 euros por suministro de energía eléctrica, resultando una tasa de 17,53 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SERVICIOS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 17,53 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	1.168,60 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	17,53 €

18.- VISTA la documentación remitida por la empresa SHELL ESPAÑA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana nº 257, planta 6ª, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a fin de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 288.456,57 euros resultando una tasa por importe de 4.326,85 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SHELL ESPAÑA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana nº 257, planta 6ª, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO



2024, que asciende a la cantidad de // 4.326,85 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	288.456,57 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	4.326,85 €

19.- VISTA la comunicación remitida por la empresa TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferrovianos Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 19.263,07 euros por suministro de energía eléctrica y a 43.470,16 euros por suministro de gas natural.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferrovianos Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 941,00 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	62.733,23 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	941,00 €

20.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042) en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la



liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 5.840,15 euros por suministro de energía eléctrica y a 7.669,09 euros por suministro de gas natural, resultando unas tasas de 87,59 euros y 115,04 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 202,63 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2024	13.509,24 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	202,63 €

21.- VISTA la comunicación remitida por la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio por facturación de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 35.931,71 euros resultando una tasa por importe de 538,98 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 que asciende a la cantidad de # 538,98 € #, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023	35.931,71 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	538,98 €

7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de abril de 2024 acordó:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de los servicios de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras para la rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar un gasto de 113.740,00 euros IVA (21%) incluido con cargo a la partida 1521.622.020 “Actuaciones en casa Bustamante (Zapatari 30)” del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y los Anexos que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.”

Visto.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación en fecha 30 de abril de 2024.

Visto.- Que el 13 de mayo de 2024, por parte del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro se presenta informe de la oficina de concursos del COAVN en relación con la convocatoria del Ayuntamiento de Agurain para contratar la Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de las obras para la Rehabilitación del Edificio Bustamante.

Visto.- Que solicitado informe a la Asesora Jurídica de la Cuadrilla, emite el mismo en fecha 14 de mayo de 2024.

Visto.- Que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el día 15 de mayo de 2024.



Visto.- El decreto de Alcaldía nº 61/2024 de fecha 14 de mayo de 2024 en relación con el desistimiento del procedimiento para la contratación del servicio de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras para la Rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain”, que dice lo siguiente:

Visto.- Que en fecha 19 de abril de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente para la contratación de los servicios de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras para la Rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain”.

Visto.- Que la licitación fue publicada en la Plataforma de contratación de Euskadi el día 30 de Abril de 2024.

Visto.- El escrito presentado por el COAVN, referente al contenido de los Pliegos que rigen la licitación, mediante la que solicitan la modificación de los mismos atendiendo a las alegaciones planteadas y se amplie el plazo de presentación adecuando a las necesidades del contrato.

Visto.- El informe emitido por la asesora jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 14 de mayo de 2024 en relación con las alegaciones planteadas por COAVN en el que concluye que” Procede revisar y corregir el Pliego de cláusulas administrativas aprobado para licitar el servicio de redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral de las obras para la rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain, en los términos expuestos en el presente informe.

Considerando.- que el competente para la citada contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Alcalde, pero la misma la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

Visto.- Que el plazo de presentación de ofertas finaliza el día 15 de mayo de 2024 a las 14:00 horas.

Y, teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, urge llevar a cabo el desistimiento del procedimiento y aprobar nuevamente el expediente de contratación.

Y lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de contratos del Sector público,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desistir del procedimiento para la contratación del servicio de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras para la Rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain”, cuyo expediente de contratación fue aprobado por la Junta de gobierno Local en fecha 19 de abril de 2024, por los motivos informados por la Asesora Jurídica en informe de fecha 14 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Publicar en la Plataforma de Contratación de Euskadi la presente resolución para conocimiento público.



TERCERO.- Proponer el inicio de nuevo expediente de contratación con la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Ratificar la presente Resolución por la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 61/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, en relación con el desistimiento del procedimiento para la contratación del servicio de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras para la Rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain”.

2/ Proceder a la elaboración de nuevo de Pliego de cláusulas administrativas particulares con el fin de proceder a la aprobación de nuevo expediente de contratación.

8.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

8.1.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para instalación de paneles fotovoltaicos en cubierta de inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 8 de mayo de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████ para instalación de paneles fotovoltaicos de autoconsumo de 2,725 kWp en cubierta de inmueble sito en el polígono █ – parcela █ - edificio █ ██████████ del municipio de Agurain, condicionada a:

- La instalación se ajustará estrictamente a la memoria técnica presentada debiendo efectuarse conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Una vez finalizada la instalación se presentará el Certificado de la instalación firmado por técnico competente con la documentación indicada en el ITC-BT-04 o la declaración responsable de la puesta en servicio.
- Las placas se instalarán en plano paralelo al faldón de la cubierta.
- Se adoptarán las medidas oportunas para que la instalación suponga el menor impacto visual en el entorno.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.



- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 3.585,95 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de paneles fotovoltaicos de autoconsumo de 2,725 kWp en cubierta de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 107,58 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	3.585,95
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	107,58

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.2.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2022 y su rectificado en 15 de marzo de 2023, por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de AGURAIN METALES, S.L. para instalación de sistema solar fotovoltaico de autoconsumo de 100 kW en la cubierta de pabellón sito en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], [REDACTED] del Polígono Industrial Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10 de mayo de 2024, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 3 de mayo de 2024 y registro de entrada 1815 se presenta la documentación final de la obra, formada por certificado de dirección de obra, declaración responsable de puesta en servicio, planos y liquidación de obra.

2. Antecedentes

Con fecha 12 de julio de 2022 el Ayuntamiento concedió la licencia según proyecto técnico presentado, condicionándose a justificar que la estructura de la cubierta es apta para las cargas que suponen las placas solares, certificado de dirección de obra de instalación eléctrica de baja tensión y acta de puesta en servicio e inscripción de la instalación presentada en la Oficina Territorial de Industria. Las placas debían instalarse en un plano paralelo a la cubierta.



3. Inspección

Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico con aumento del número de paneles y pasando la potencia de 100 kw a 133,20 kw. Las placas se han colocado en plano paralelo a la cubierta.

4. Presupuesto

El presupuesto final ha aumentado pasando de 76.865,62 € a 145.714,03 €.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- La inspección final de la obra resultada favorable, pudiendo procederse al archivo del expediente.

2º.- Debe liquidarse el I.C.I.O. al existir un aumento del presupuesto de 68.848,44 €

VISTO. - El expediente, y siendo la inspección final de obra favorable,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Practicar a [REDACTED] en representación de AGURAIN METALES, S.L., la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para instalación de sistema solar fotovoltaico de autoconsumo de 100 kW en la cubierta de pabellón sito en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], C/ [REDACTED] del Polígono Industrial Agurain, que asciende a la cantidad de / 2.753,94 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA	76.865,59 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	145.714,03 euros
- INCREMENTO FINAL	68.848,41 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	2.753,94 euros

2/ Proceder al archivo del expediente correspondiente a la licencia de las obras para instalación de sistema solar fotovoltaico de autoconsumo de 100 kW en la cubierta de pabellón sito en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], C/ [REDACTED] del Polígono Industrial Agurain, promovida por Francisco Javier Gumbre Yerro en representación de AGURAIN METALES, S.L.

8.3.- VISTO.- Que con fecha 04 de marzo de 2024 y registro de entrada 979, se recibe solicitud de informe por parte de [REDACTED], sobre las condiciones de edificación, cargas y gestión, entre otros aspectos que puedan ser de interés, de la parcela catastral [REDACTED] de Agurain, ubicada entre las calles [REDACTED] de la Ámbito de Intervención Urbanística [REDACTED] de



Agurain y situadas en suelo urbano no consolidado correspondiente con la Unidad de ejecución 2 del ámbito.

VISTO.- Que con fecha 13 de marzo de 2024 se emite por parte del arquitecto asesor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, un informe urbanístico que contiene las condiciones de edificación, cargas y gestión, entre otros aspectos que eran de interés de la parcela catastral, así como los planos y fichas de gestión del ámbito tal y como aparecen en normativa.

VISTO.- Que en fecha 20 de abril de 2024 se recibe una notificación respecto al informe, pidiendo la aclaración de los siguientes puntos:

1. El aprovechamiento urbanístico total de los 1.923 m² de superficie de vivienda y resto de usos, los de la Unidad de Actuación, corresponde al propietario de la parcela [REDACTED]. Todo ello, sin perjuicio de la correspondiente cesión obligatoria que pudiera existir y, si es oportuno, podría conocerse con antelación.
2. El convenio descrito en el punto 3.1.b del informe, sería entre el propietario y el ayuntamiento para promover el Programa de Actuación Urbanizadora.

VISTO.- Que el correo contiene además una serie de consideraciones que, a entender del arquitecto asesor municipal, procede su respuesta.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de las aclaraciones solicitadas por [REDACTED] al informe emitido con fecha 13 de marzo de 2024 por el arquitecto asesor municipal, que son las siguientes:

Aclaraciones

- *Sobre el punto 2. Normativa Urbanística. Aprovechamiento.*
Se hace mención a 11 viviendas estimadas en el PGOU. Hubiera sido más preciso reflejar además los 1.923 m² construibles que dice la ficha de la Unidad de Actuación 18.2.
Efectivamente la ficha de la AIU 18 establece un aprovechamiento edificatorio nuevo para la UE 18.2 de 1.923 m²(t). Se trata de una errata del informe, en el cual debía aparecer la mención a este parámetro.
Este parámetro, la superficie a construir es la que el Catastro, que veo se ha consultado para poner la superficie de la parcela, utiliza para obtener el VC de la misma. Este se calcula multiplicando todo el aprovechamiento de la unidad de Ejecución por un precio unitario de repercusión del suelo de lo construible, teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra la ejecución. Es decir, el Catastro entiende que el propietario de la parcela obtiene todo el aprovechamiento de la UE y por eso se le adjudica el valor de la repercusión de toda la superficie construible.
El informe urbanístico no toma en consideración como parámetro vinculante la superficie que la parcela tiene en catastro, simplemente hace una mención en la parte expositiva. Catastro no otorga propiedad ni ordena urbanísticamente, es una herramienta foral, no municipal. No obstante, es una herramienta actualizada que ayuda a ubicar la situación

preliminar de las parcelas, pudiendo ser su superficie no coincidente con escrituras, planeamiento urbanístico o la propia parcela física.

En todo caso el proyecto de reparcelación es la herramienta en la que deberá de presentarse un levantamiento topográfico que defina de manera clara y fehaciente la superficie real del ámbito sus parcelas, cesiones etc.

Además, dicho terreno público (unos 300 m²) que completa la Unidad de Ejecución 18.2 fue obtenido por cesión gratuita de la urbanización adyacente a la parcela de [REDACTED], lo que confirmaría el párrafo anterior.

Por otro lado, no se hace mención, si es el caso, a que hubiera cesión obligatoria de aprovechamiento al ayuntamiento y a cuánto y de qué forma se llevaría a cabo.

Las cesiones obligatorias se harán con el proyecto de reparcelación, en el que en el caso concreto del ámbito además supone una anexión del suelo que en su día cedió la urbanización adyacente para la posible construcción en el subsuelo.

- *Sobre el punto 3. Actuaciones Integradas. Procedimiento.*

La unidad de Actuación 18. 2 tiene una única parcela, además de un terreno del ayuntamiento. Estaríamos por lo tanto en el punto 3.1.b, del informe. En este punto se describe que "...el propietario asumirá las obligaciones atribuidas en esta ley a dicha junta y firmará el correspondiente convenio".

Entiendo que el propietario también asumirá los beneficios de la totalidad de la Unidad , al tener que asumir de la totalidad de las cargas, como construcción del vial y resto de urbanización de la UE, implícito en la descripción de las funciones de la Junta de Concertación descrita en el punto 3.1.a, y que aquí no hace falta su existencia.

En el informe se transcribe en su literalidad la legislación sobre convenios a suscribir con el ayuntamiento, el reparto de beneficios solo queda definida u otorgada en la parte legislada sobre juntas de concertación y sistemas de actuación, en el caso que nos atañe la totalidad de los beneficios serán de la parte promotora/propiedad única de la parcela, punto que quedará reflejado en convenio.

La ocupación del terreno público actual de la urbanización adyacente, más parte de la parcela de [REDACTED] serviría para la construcción del sótano de la casa y la posterior conversión de la cubierta en parque público, "Dominio privado con servidumbre de uso público".

En el convenio a firmar, el ayuntamiento establecerá las condiciones de servidumbre de uso publico en caso de construcción de dicho garaje privado en subsuelo, para ello se toman como referencia las recomendaciones del Ararteko en este sentido.

Por otro lado, se hace mención a que se debe firmar un convenio. Al ser tratarse de una única parcela y único propietario, entiendo que sería con el ayuntamiento, confirmándose posteriormente en el Programa de Actuación Urbanizadora donde el Ayuntamiento establecería los requisitos técnicos y el contenido de la ocupación del suelo público actual y futuro.

Así es.

Así pues, necesitaría la aclaración de estas dos cuestiones referentes al informe:

1. *El aprovechamiento urbanístico total de los 1.923 m² de superficie de vivienda y resto de usos, los de la Unidad de Actuación, corresponde al propietario de la parcela [REDACTED]. Todo ello, sin perjuicio de la correspondiente cesión obligatoria que pudiera existir y, si es oportuno, podría conocerse con antelación.*

Así es.

2. *El convenio descrito en el punto 3.1.b del informe, sería entre el propietario y el ayuntamiento para promover el Programa de Actuación Urbanizadora.*

Contestado en puntos anteriores. Se promueve la totalidad de la actuación, Programa de Actuación Urbanizadora, Reparcelación y Urbanización.



9.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CURSOS, CURSILLOS Y TALLERES DE CARÁCTER SOCIO-CULTURAL

Visto. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 por el que se aprobó la convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales ubicadas en el Municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del Municipio de Agurain durante el ejercicio 2024.

Visto. - Que la citada convocatoria y bases fueron publicadas en el BOTHA nº 27 de 4 de marzo de 2024 y en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto. - Que en el plazo establecido al efecto presentaron solicitud las siguientes Asociaciones del Municipio:

- " [REDACTED] (5)
[REDACTED]

Visto. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 7 de mayo de 2024, que dice lo siguiente:

Al amparo de la convocatoria de subvenciones publicitada por el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de **Cursos, Cursillos y Talleres** por parte de las Asociaciones Socio-Culturales ubicadas en el municipio de Agurain publicada en el BOTHA nº 27 de 4 de marzo de 2024, se han presentado las siguientes solicitudes en plazo final establecido:

a) Solicitudes:

Esk	Elkartea	Tallerra/Taller-Ikastaroa/Curso
1	[REDACTED]	Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)
2	[REDACTED]	Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)
3	[REDACTED]	Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)
4	[REDACTED]	Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)
5	[REDACTED]	Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)
6	[REDACTED]	Taller filatélico para personas y público general
7	[REDACTED]	Taller reutilización materiales
8	[REDACTED]	Curso de manualidades
9	[REDACTED]	Curso de cestería

La convocatoria, en su base tercera, explicita que los programas subvencionables son cursos, cursillos y talleres de carácter socio-cultural, en euskera o castellano, cuyo objetivo sea el de iniciar o perfeccionar la formación en expresiones artísticas. Revisados los programas presentados, éstos son objeto de la referida convocatoria.

b) Esquemas de las propuestas presentadas objeto de convocatoria:

Esk	Elkartea	Tailerra/Taller-Ikastaroa/Curso	Coste bruto	Cuotas esp.	Ingreso asignado	Déficit
1		Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	5823,36	N	1941,12	3822,24
2		Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	6273,36	N	2091,12	4182,24
3		Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	7202	N	2400,66	4801,34
4		Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	2432	N	810,66	1621,34
5		Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	8595,84	N	2865,28	5730,56
6		Taller filatélico para personas y público general	1155	N	385	770
7		Taller reutilización materiales	1210	N	403,3	806,7
8		Curso de manualidades	2160	N	720	1440
9		Curso de cestería	352	N	117,33	234,67

Tal y como se establece en la convocatoria en su Base quinta: “En el supuesto de no incorporar o concretar ingresos por matrícula se computará un tercio del coste global como ingreso por matrículas”. En el caso de la asociación que ha computado ingreso por matrículas (), al no estar desglosadas las mismas según los cursos y/o actividades presentadas que no son objeto de esta convocatoria se le ha asignado como ingreso el tercio.

Según la Base séptima de la convocatoria, los criterios de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía, sin perjuicio de lo establecido en la base cuarta, son los siguientes:

1. La utilización del euskera en la iniciativa presentada (3 puntos)
2. Que los programas fomenten la participación especialmente del colectivo juvenil y mujer posibilitando su acceso al movimiento asociativo (3 puntos)
3. Contribución de la iniciativa a la difusión, recuperación y promoción de la cultura (2 puntos)
4. Relación del coste del programa y la parte que asume del mismo la entidad peticionaria (1 punto)
5. El número de personas destinatarias de la actividad (1 punto)

Realizada la cuantificación relativa según los criterios referidos anteriormente los datos son los siguientes:

Esk	Elkartea	Tailerra/Taller-Ikastaroa/Curso	Total
1		Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	7
2		Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	7
3		Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	7
4		Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	4
5		Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	5,5
6		Taller filatélico para personas y público general	7
7		Taller reutilización materiales	7
8		Curso de manualidades	7
9		Curso de cestería	7

Aplicadas las bases de la convocatoria, así como los criterios antes señalados, la propuesta de subvención es la siguiente:



PROPUESTA DE SUBVENCION 2024

Esk	Elkartea	Tailerra/Taller-Ikastaroa/Curso	Pta. Subvencion
1		Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	1647
2		Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	1802
3		Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	2060
4		Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	666
5		Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	2410
6		Taller filatélico para personas y público general	331
7		Taller reutilización materiales	347
8		Curso de manualidades	620
9		Curso de cestería	110

Lo que dejo a mejor criterio municipal en Agurain a 7 de mayo de 2024

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las subvenciones para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el municipio de Agurain, durante el ejercicio 2023, a las asociaciones que abajo se relacionan para las actividades para las que han solicitado subvención, y de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

Esk	Elkartea	Taller	Subvención
1		Helduentzako margoketa ikastaroa (eusk)	1.647,00 €
2		Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk)	1.802,00 €
3		Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk)	2.060,00 €
4		Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	666,00 €
5		Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	2.410,00 €
6		Taller filatélico para personas y público general	331,00 €
7		Taller reutilización materiales	347,00 €
8		Curso de manualidades	620,00 €
9		Curso de cestería	110,00 €

2/ Aprobar un gasto de 9.993,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 334.481.011 "Subvenciones para Cursos y Talleres" del Estado de Gastos del Presupuesto 2024.

3/ Las asociaciones beneficiadas de la subvención, deberán justificar, como fecha límite el 14 de junio de 2024, los gastos devengados por las iniciativas subvencionadas, mediante las correspondientes facturas o documentos equivalentes, deberán presentar memoria de los programas o iniciativas subvencionadas con especial mención y listado



de las personas participantes, balance de gastos e ingresos, cartel anunciador de las actividades. Asimismo deberán presentar certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social o en su caso autorizar al servicio de cultura la solicitud de los mismos, y declaración jurada de las subvenciones solicitadas y concedidas, y de que no han tenido sobrefinanciación.

3/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de Contabilidad para su conocimiento.

10.- KULTUR-BIRA. LIQUIDACIONES

10.1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024, y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de abril y mayo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Taller La música y sus recuerdos” desarrollada el día 12 de abril de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Taller La música y sus recuerdos”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Musikanaiz, S.L.	199,50
Total gastos		199,50



No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 199,50 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 150,00 € por la organización de la actividad "Taller La música y sus recuerdos" del 12 de abril de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 150,00 € euros por la organización de la actividad "Taller La música y sus recuerdos", realizada el día 12 de abril de 2024, una vez presenten los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

10.2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024, y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural para los meses de abril y mayo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad "Taller Biomúsica" desarrollada el día 19 de abril de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Taller Biomúsica", organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.



Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Musikanaiz, S.L.	199,50
Total gastos		199,50

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 199,50 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 150,00 € por la organización de la actividad "Taller Biomúsica" del 19 de abril de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 150,00 € euros por la organización de la actividad "Taller Biomúsica", realizada el día 19 de abril de 2024, una vez presenten los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA